



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"
 "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"
 "Año del Vigésimo Aniversario de la Aprobación de la Carta Orgánica Municipal
 de la Ciudad de Río Cuarto»*

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Ab. Ignacio Ramón **FERNANDEZ**
Secretaria de Economía: Cdora. María Alicia **PANZA**
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos: Sr. Jorge Alejandro **MENDEZ**
Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable: Ing. Ricardo H. **RACAGNI**
Secretario de Desarrollo Económico y Relac. Internacionales: Cdor. Marcelo Gustavo **TERZO**
Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social: Dr. Gabriel Francisco **ABRILE**
Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano: Ab. Gustavo Vicente **AVILA**
Secretario de Vivienda: Ing. Fabricio Andrés **PEDRUZZI**
Secretario Privado: César Gustavo **TORRES**
Fiscal Municipal: Dr. Hernán Alejandro **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**
Vicepresidente primero: Ing. Humberto Antonio **BENEDETTO**
Vicepresidente segundo: Ab. Mauricio **DOVA**
Vicepresidente tercero: Claudia **BRINGAS**
Secretario: Rubén Darío **IBAÑEZ**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Ab. Osvaldo **CORDOBA**
Vocales: Aroldo D. **ARGUELLO**; Martín **CANTORO**;
 Mirelli Lucía **VOGLIOTTI**

Defensor del Pueblo

Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS**

Río Cuarto, 29 de febrero de 2016

DECRETO N° 3396/16

15 de febrero de 2016

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECESE a partir del 1° febrero de 2016 un cupo de horas extraordinarias mensuales a realizar por los agentes municipales dependientes de las distintas secretarías, entes descentralizados y demás áreas afectadas a jornadas especiales, según el siguiente detalle:

Repartición	Cupo 2016	Total de horas por Repartición
<u>Secretaría Privada y Jefatura de Gabinete</u>	100	100
<u>Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales</u>	100	
Dirección Gral. de Gobierno	160	
Subsecretaría de Comunicación	29	
Dirección General de Cementerio	750	
Dirección General de Registro Civil	390	
Dirección General de Despacho del DEM	100	
Subsecretaría de Recursos Humanos	150	
Total		1679
<u>Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano</u>	100	
Subsecretaría de Cultura	400	
Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia	40	
Subsecretaría de Derechos Humanos	80	
Total		620
<u>Secretaría de Salud, Deportes y Desarrollo Social</u>		
Subsecretaría de Deporte	100	
Subsecretaría de Salud y Maternidad Kowalk	1110	
Subsecretaría de Desarrollo Social	450	
Total		1660
<u>Secretaría de Des. Económico y Relaciones Internacionales</u>		
Subsecretaría de Empleo y Microemprendimientos	150	
Dirección Gral. de Turismo	250	
Total		400





<u>Secretaría de Economía</u>	310	310
<u>EDECOM</u>	2200	2200
<u>Tribunal Administrativo Municipal</u>	60	60
<u>Instituto Municipal de la Vivienda</u>	250	250
<u>Fiscalía Municipal</u>	60	60
<u>Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable</u>	550	550
<u>Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos</u>	1800	1800
<u>Defensoría del Pueblo</u>	100	100
<u>Concejo Deliberante</u>	130	130
<u>Secretaría de Vivienda</u>	420	420

ARTÍCULO 2°.- Las horas extras realizadas por el EDECOM que excedan el cupo otorgado serán liquidadas por el municipio; con posterioridad el Ente deberá reintegrar el cien por ciento (100%) del monto de exceso liquidado.

ARTÍCULO 3°.- Ningún agente municipal que preste servicios en la Municipalidad de Río Cuarto, en las fundaciones o en los entes descentralizados podrá superar las cien (100) horas mensual, aquellos agentes con rango o jerarquía inferior a la de Subdirector General no podrán alcanzar la remuneración de éste, por todo concepto, a excepción de lo que perciba por salario familiar.

ARTÍCULO 4°.- Deróganse los decretos Nros. 1550/14, 2492/15, sus antecedentes y consecuentes y cualquier otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 3397/16
15 de febrero de 2016**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE a partir del 2 de febrero de 2016 la renuncia presentada por el Sr. Ignacio J. PIZARRO al cargo de Director del Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A.; designado mediante Decreto N° 2330/14 .

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*



DECRETO N° 3398/16
15 de febrero de 2016

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE en representación del DEM, al Sr. Rafael Rene FILIPPA, Subsecretario de Gobierno, para integrar la Comisión de Reclamaciones prevista por el artículo 155° de la Ordenanza N° 282/92; incorporándolo al Decreto N° 3102/15.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 3399/16
15 de febrero de 2016

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete categoría 40 al Sr. Miguel Angel MANZOTTI, D.N.I. N° 14.132.642 para que se desempeñe en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato de la autoridad que los designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida 299.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas conforme lo dispone el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y una vez que hayan cumplimentado con los estudios médicos pre-ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.



ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 3400/16
15 de febrero de 2016**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE a partir del 1 de febrero de 2016 la renuncia presentada por la Sra. María Lara PONSONE, D.N.I. N° 24.209.126 al cargo que venía desempeñando como Personal de Gabinete, categoría 43 en el ámbito de la Secretaría Privada de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTÍCULO 2°.- Abónese a la Sra. PONSONE los siguientes haberes pendientes de pago: 10 días licencia 2014, 10 días licencia 2015 y el proporcional de aguinaldo.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 3401/16
16 de febrero de 2016**

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRANSE de interés municipal la gira que la División Menores de 17 años de Urú Curé Rugby Club, realizará por ciudades de Sudáfrica, entre el 19 de febrero y el 4 de marzo del corriente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social

**DECRETO N° 3402/16
16 de febrero de 2016**

ARTÍCULO 1° .- ACÉPTASE la donación efectuada por los Sres. Pablo Daniel GASO, D.N.I. 23.436.212; Cristián Gustavo BARALE, D.N.I. N° 24.521.713 y Silvina Lorena GARMENDIA, D.N.I. N° 26.318.843, consistente en fracción de terreno identificada catastralmente como Polígono 35-31-C-D-34-35 que se destinará a espacio verde, según contrato de donación que como Anexo Único forma parte del expediente administrativo N° 30625-G-2015 (fs. 11 y 12) . La referida aceptación queda sujeta a la aprobación del plano de loteo por parte de los organismos provinciales y de la repartición municipal que correspondan.

ARTÍCULO 2° .- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Vivienda*

DECRETO N° 3403/16
17 de febrero de 2016

ARTICULO 1°.- NOMBRASE Subsecretario de Vivienda e Infraestructura de la Municipalidad de Río Cuarto al Sr. Américo Hugo BALMACEDA, D.N.I. N° 12.654.016 a partir del día de la fecha, dejando sin efecto su designación como Director de Gestión de Programas en el Instituto Municipal de la Vivienda.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya provisión se ha dispuesto en el artículo anterior, deberán ser imputados a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 3404/16
17 de febrero de 2016

ARTICULO 1°.- DESIGNASE provisoriamente, ad referendum del Concejo Deliberante y en los términos establecidos en el art. 1° de la Ord. 1/08 modificatoria de Ord. 1514/07, como Director de Gestión de Programas del Instituto Municipal de la Vivienda al Sr. Roque Omar Amati, D.N.I. 13.268.503; dejando sin efecto su designación como Coordinador de Gestión de Viviendas y Loteos Habitacionales en el ámbito de la Secretaría de Vivienda.





ARTICULO 2°.- Propónese a la persona mencionada en el artículo precedente, para cubrir la vacante de Director de Gestión de Programas del IMV, conforme lo establecido en la Ord. 1514/07 y su modificatoria N° 1/08.

Cumplidos los plazos establecidos por la normativa citada y de no mediar impedimentos, el nombrado quedará automáticamente confirmado en su cargo.

ARTICULO 3°.- Publíquese durante dos (2) días hábiles, a través del Boletín Oficial Municipal, en la página oficial de la red informática y en un periódico local gráfico de publicación diaria, la vacante existente en el Instituto Municipal de la Vivienda.

ARTICULO 4°.- Propónese con el acuerdo del Concejo Deliberante, que el funcionario designados en el artículo 1° del presente perciban una remuneración equivalente a la del cargo de Subsecretario de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Concejo Deliberante del contenido del presente.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 3405/16
19 de febrero de 2016**

ARTÍCULO 1°.- DEJASE sin efecto los decretos Nros. 3331/16, 3332/16 y 3333/16, relacionados con la contratación de los servicios de las vecinales "Barrio Aero Village", "Barrio Parque Alihuen" y Barrio Residencial Castelli I".

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

**DECRETO N° 3406/16
19 de febrero de 2016**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE a partir del 18 de marzo del corriente la renuncia presentada por la Dra. María Ester Encinas; D.N.I. N° 6.663.045, al contrato de locación de servicio que mantiene con el municipio, para prestar servicios de Pediatría en el Centro de Salud N° 11, dependiente de la Secretaría de Salud, Deporte y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 3407/16
19 de febrero de 2016

ARTÍCULO 1°.- DEJASE sin efecto el decreto N° 3383/16, relacionado con la modificación del decreto N° 3223/04 - Llamado a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición".

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 3408/16
23 de febrero de 2016

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Arq. María Celeste Del Valle BERNASCONI, D.N.I. N° 34.357.975, a partir de la notificación del presente y por el término de seis (6) meses, para que cumpla tareas inherentes a la inspección de obra del plan 1000 Viviendas Clase Media en el ámbito de la Secretaría de Vivienda, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos cuatro mil trescientos (\$4.300).

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0901.99 del Presupuesto de Gastos vigente. - FUAP N° 1144 -.





ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA
PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

**DECRETO N° 3409/16
23 de febrero de 2016**

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la celebración del convenio con la Asociación Civil Amigos de la Vida para la prestación de los servicios de comedor comunitario y copa de leche, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de siete (7) meses; abonándosele por tales servicios la suma total de Pesos catorce mil ochocientos setenta y cinco (\$ 14.875) .

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Salud, Deportes y Desarrollo Social la confección y firma del convenio respectivo, con la modalidad y en los términos que la Ordenanza 222/96 establece.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa - Subprograma 0705.01 .del Presupuesto de Gastos vigente.- FUAP N° 1088.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Dr. GABRIEL F. ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete



DECRETO N° 3410/16

23 de febrero de 2016

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un aporte económico a la Asociación Protectora de Animales Río Cuarto por la suma mensual de Pesos cinco mil (\$5.000), a partir de la notificación del presente y por el término de doce (12) meses en las condiciones y modalidades que se establezcan en el convenio de prestación.

ARTÍCULO 2°.- A tal efecto y en función de la Ord. 137/12 suscríbese el convenio de prestación de servicios y/o bienes respectivo haciéndolo parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- La persona autorizada para el cobro del aporte será la presidenta de la institución, Sra. María Elina GUEVARA de CHIARVETTO, D.N.I N° 1.391.312.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0218.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 1126-.

ARTÍCULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

DECRETO N° 3411/16

23 de febrero de 2016

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación efectuada por el señor Diego Oscar BRICCA, D.N.I. N° 32.015.355, consistente en fracción de terreno identificada catastralmente como Polígono G2-G3-B1-B2-G2 y Polígono E-F-G-E1-E que se destinarán a apertura y ensanche de calles públicas, según contrato de



donación que como Anexo Único forma parte integrante del expediente N° 31703-B-2015. La referida aceptación queda sujeta a la aprobación del plano de loteo por parte de los organismos provinciales y de la repartición municipal que correspondan.

ARTÍCULO 2° .- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Vivienda; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía
a/c Jefatura de Gabinete*

**DECRETO N° 3412/16
23 de febrero de 2016**

ARTÍCULO 1° .- ACÉPTASE la donación efectuada por el señor Rubén Osvaldo BRICCA, D.N.I. N° 8.008.743, consistente en fracción de terreno identificada catastralmente como Polígono C-C1-E1-E2-C y Polígono E-F-G-G1-E que se destinarán a apertura y ensanche de calles públicas, según contrato de donación que como Anexo Único forma parte integrante del expediente N° 31702-B-2015. La referida aceptación queda sujeta a la aprobación del plano de loteo por parte de los organismos provinciales y de la repartición municipal que correspondan.

ARTÍCULO 2° .- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Vivienda; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía
a/c Jefatura de Gabinete*

**DECRETO N° 3413/16
23 de febrero de 2016**

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación efectuada por la señora Liliana María BRICCA, D.N.I. N° 10.585.365, consistente en fracción de terreno identificada catastralmente como Polígono D1-D2-B1-B2-D1 que se destinara a apertura de calle pública, según contrato de donación que como Anexo Único forma parte integrante del expediente N° 31701-B-2015. La referida aceptación queda sujeta a la aprobación del plano de loteo por parte de los organismos provinciales y de la repartición municipal que correspondan.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Vivienda; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía
a/c Jefatura de Gabinete*

DECRETO N° 3414/16
25 de febrero de 2016

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación sin cargo efectuada por el Ministerio de Salud de la Nación, bajo el programa Remediar - Redes Proyecto PNUD ARG 05/009, consistente en tres (3) estanterías metálicas 0.9 mts, Código KRA 678 y un (1) armario metálico, Código KRA 881.

ARTÍCULO 2°.- Agradécese al Ministerio Salud de la Nación, de la donación efectuada a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese del contenido del presente a la Subdirección Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía*

DECRETO N° 3415/16
25 de febrero de 2016

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE al Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales de la Municipalidad de Río Cuarto Cdor. Marcelo G. TERZO, D.N.I. N° 17.921.696, para que represente a la Municipalidad de Río Cuarto en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A. a realizarse el día 29 de febrero del corriente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA
PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*





DECRETO N° 3416/16
25 de febrero de 2016

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE condicionalmente a la finalización de estudios secundarios en el plazo de tres años, a los agentes Víctor Hugo AVILA, D.N.I. N° 17.244.149, como Subdirector Gral. de Tránsito y Transporte - EDECOM y Sandro Oscar CARPINETTO, D.N.I. N° 18.455.731, como Subdirector Gral. de Tránsito y Relaciones con la Comunidad - EDECOM.

ARTÍCULO 2°.- La designación condicionada de los agentes, sugerida por el jurado interviniente, operará a partir del 1 de febrero del corriente y se supedita su designación definitiva a la finalización en el plazo de tres (3) años de los estudios secundarios, requisito exigido por el Estatuto Municipal.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

DECRETO N° 3417/16
25 de febrero de 2016

ARTICULO 1°.- CONTRATASE a la Cooperativa de Trabajo Mantenimiento y Construcción del Sur Cordobés Ltda., en el marco de la ordenanza N° 1414/11 y sus modificaciones y reglamentaciones; para la prestación del servicio de a) apoyo al Departamento Ingeniería de Tránsito en los servicios que ésta presta diariamente - *señalización horizontal de cordones, paradas de taxis y colectivos, estacionamientos exclusivos, colocación de cartelería vial, en macro y microcentro de la ciudad, colocación de retardadores de velocidad, bastones y tachas reflectivas* y en lo relacionado a las contingencia que como tal no se encuentran contempladas en el proyecto general de trabajo del macro y microcentro de la ciudad y b) la limpieza y desmalezado en las costas del río Cuartosector Las Delicias -, desinfección e higiene de baños públicos.

ARTICULO 2°.- Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios, obrante a fs. 16 y 17 del expediente administrativo 33508-S-2016, suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y la Cooperativa de Trabajo Mantenimiento y Construcción del Sur Cordobés Ltda.

ARTICULO 3º.- La contratación se efectúa de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del convenio, aprobado en el artículo precedente, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal y por el plazo de diez (10) meses, abonándose por tales servicios la suma total de Pesos quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta (\$ 548.640).

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán en el Programa - Subprograma 0508.02 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 1268.

ARTICULO 5º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 7º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

DECRETO N° 3418/16
25 de febrero de 2016

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE al abogado Hernán Alejandro DI SANTO, D.N.I. N° 16.830.895, Fiscal Municipal, para que represente a la Municipalidad de Río Cuarto en la asamblea ordinaria de Desarrollo del Sur -Sociedad del Estado que tendrá lugar el día 25 de febrero de 2016.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete





DECRETO N° 3419/16
26 de febrero de 2016

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la abogada Dana Belén MOLINA, D.N.I. N° 34.401.926, a partir de la notificación del presente y por el término de cuatro (4) meses, para que cumpla tareas inherentes en la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos cuatro mil setecientos (\$4.700).

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0299.99 del Presupuesto de Gastos vigente. - FUAP N° 1473 -.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA
PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete*

DECRETO N° 3420/16
26 de febrero de 2016

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la Contratación Directa de la Cooperativa de Trabajo Servicios Urbanos Ltda., en el marco de la ordenanza N° 1414/11 y sus modificaciones y reglamentaciones, para efectuar todas las tareas inherentes a la prestación del servicio de docentes y auxiliares en el Hogar Abierto Barrio Obrero a través de las cooperativas "Auxiliares del Sur Ltda." y "Enseñanza Los Alamos Ltda."

ARTICULO 2°.- Apruébase el contrato suscripto entre la Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano y la Cooperativa de Trabajo Servicios Urbanos Ltda., obrante a fs. 50 del expediente administrativo N° 27975-S-2015.

ARTICULO 3°.- El contrato aprobado en el artículo precedente registrará, según lo establecido en su cláusula tercera, a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de julio del corriente.

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán en el Programa - Subprograma 0416.99 del Presupuesto de Gastos vigente FUAP N° 1568.

ARTICULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

DECRETO N° 3421/16

26 de febrero de 2016

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la celebración de convenios en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales- y N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal-, para la prestación de los servicios de:

a) Jardines Maternales con las Asociaciones Vecinales y ONG's: "Roque Saenz Peña", "Barrio Fenix", "San José de Calasanz", "Centro Pueblo Alberdi", "Guemes", "Las Quintas", "Barrio Golf", "Barrio Peirano", "Pizarro", "Indio Felipe Rosas", "Barrio Industrial", "General Paz", "Nueva Argentina", "Quintitas Golf", "José y Mariano Cabral", "La Agustina", "11 de Noviembre", "Las Delicias", "Barrio Jardín", "Barrio Valacco", "Residencia, Norte", "Tiro Federal",





"Barrio San Martín", "Jardín Norte", "Santa Teodora", "Barrio Paraiso", "San Pablo", "Casa del Niño" y "Centro Corazón", a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de julio del corriente, por los montos y modalidades establecida en el Anexo I que obra a fs. 558 del expediente administrativo N° 27966-S-2015.

b) Servicio descentralizado de docentes y auxiliares para jardines maternos con las asociaciones vecinales y ONG's que a continuación se detallan: "Roque Saenz Peña", "Barrio Fenix", "San José de Calasanz", "Centro Pueblo Alberdi", "Guemes", "Las Quintas", "Barrio Golf", "Barrio Peirano", "Pizarro", "Indio Felipe Rosas", "Barrio Industrial", "General Paz", "Casasnovas", "Nueva Argentina", "Nueva Quintitas Golf", "José y Mariano Cabral", "La Agustina", "11 de Noviembre", "Las Delicias", "Residencial Norte", "Tiro Federal", "Barrio San Martín", "Santa Teodora", "Barrio Paraiso", "San Pablo", "Casa del Niño" y "Centro Corazón", a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de julio del corriente, por los montos y modalidades establecida en el Anexo II que obra a fs. 557 del expediente administrativo N° 27966-S-2015.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano la confección y firma de los convenios respectivos, con la modalidad y en los términos que la Ordenanza 222/96 establece.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero, se imputarán en los Programa - Subprograma 0413.99 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP Nros. desde 1507 al 1517 inclusive, 1523, 1524, 1526 y 1527, desde 1536 al 1539 inclusive, 1544, 1552, desde 1557 al 1561 inclusive, 1563 y desde 1565 al 1566 inclusive)

ARTÍCULO 4°.- En función de la cláusula cuarta del referido convenio, líbrese orden de pago a nombre de la Cooperativa de Trabajo Servicios Urbanos Ltda., por los servicios prestados de acuerdo a lo establecido en el artículo primero inciso b) Servicio descentralizado de docentes y auxiliares para jardines maternos, por los montos establecidos en el Anexo II; de acuerdo con la imputación efectuada en el FUAP N° 1567.

ARTÍCULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 7º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

DECRETO N° 3422/16

26 de febrero de 2016

ARTÍCULO 1º.- ACEPTASE a partir del 1 de marzo del corriente la renuncia presentada por la señora Lorena RICOTTO, D.N.I. N° 24.961.984 al cargo de Subsecretaria de Finanzas y Control de Gestión.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

DECRETO N° 3423/16

26 de febrero de 2016

ARTICULO 1º.- ACEPTASE la solicitud formulada por la empresa BIOFARMA S.A., y en consecuencia, adjudicase en venta a la misma, un (1) terreno identificado con la nomenclatura catastral C-04. S-01. M-332. P-001.Lote N° 03, con una superficie aproximada de tres mil seiscientos diecisiete con ochenta y siete metros cuadrados (3.617,87 m2), cuyas medidas lineales y linderas obran en los respectivos planos que, como anexos I y II integran la ordenanza N° 175/795/75 y sus modificatorias, conforme el dispositivo de su artículo 2º.

ARTICULO 2º.- La venta dispuesta por el artículo anterior se efectuará con las siguientes bases de condiciones: a) El precio de venta se fija en Pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000.-) para ser abonados por la empresa en seis (6) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de Pesos doscientos mil (\$200.000.-) cada una, pagaderas la primera de ellas a la firma del Boleto de Compraventa y las restantes los mismos días de los meses subsiguientes; y b) la empresa compradora deberá iniciar las obras de construcción de las instalaciones proyectadas dentro del término de dos (2) meses de otorgada la posesión de la parcela, iniciar la producción prevista dentro del término de doce (12) meses y cumplimentar con las demás exigencias del artículo 17º y demás concordantes de la ordenanza N° 175/795/75 y sus modif.





ARTICULO 3°.- Establécese que el monto obtenido por la venta será destinado al mejoramiento de la infraestructura del Parque Industrial de la Ciudad de Río Cuarto o a la ampliación del mismo.

ARTICULO 4°.- Aceptase la fianza personal del Cdor. Luís Roberto Klinger, D.N.I. N° 14.579.989, con domicilio en lote 12 - manzana 2 - El Rocío -Valle Escondido - Córdoba, en carácter de garantía del cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por los solicitantes.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese a la R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdor. MARCELO GUSTAVO TERZO; Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía a/c Jefatura de Gabinete

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)

Río Cuarto, 29 de febrero de 2016.